MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23558**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-[illegible]34

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

GARITA MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23559**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO [illegible]O

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6 48 14 4

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO DORADO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23560**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 69[illegible] 434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COBRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23561**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6944-4347

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

BATCH PLANT MS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23562**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERMANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER CABO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de NOVIEMBRE 2016

Fumi Express
Manejo Integrado de Plagas
993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23563**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO [illegible]

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 69[illegible]143

Fumi Express Manejo Integrado de plagas 993-3477

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS DE ASUNTOS COMUNITARIOS VILLA DEL CARMEN

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23564**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1[illegible] PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIA[illegible]ENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 / 993-34[illegible] 6034[illegible] 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 43 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 23565

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6938-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

LABORATORIOS DE MUESTRA 1

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23566**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS DE GEOLOGIA COLINA grado

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILJARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 23567

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO MATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6[illegible]8-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELIFLIGHT

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

Fumi Express Manejo integrado 993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23568**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO TMF

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 43 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) / LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23569**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 694[illegible]1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE 993-3477 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PLANTA DE PROCESO MOLINO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 23570

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO GATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

Fumi Express Control Integrado de Plagas 993-3477

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

KILOMETRO 38

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23571**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 / 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER KAL TIRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 23572

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER BOTIJA

CON EL PRODUCTO 993-3477

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES; LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) . LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23573**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6[illegible]-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VIVEROS MS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 23574

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

DEPOSITOS DE MUESTRA (MPSA)

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN [illegible]OSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

Fumi Express Manejo Integrado de Plagas 993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23575**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA 41- PATIO 2

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO/COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23576**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-[illegible]34

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO SK

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23577**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-[illegible]34

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO PUNTA RINCON LGAP

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23578**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6048-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

FINCA SIERRA 8 RIO CAIMITO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23579**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-7434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

COMEDOR BABILONIA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 43 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23580**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 [illegible] 1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

IMI

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 23581

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

BATCH PLANT PR

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de NOVIEMBRE 2016

Fumi Express
Manejo Integrado de plagas
993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. / LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) , LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 23582

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 69[illegible]1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CSA ALMACEN PR

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23583**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CRUSHER PR

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de NOVIEMBRE 2016

Fumi express
Manejo Integrado de Plagas
993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23584**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OCOA PR

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 23585

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS DE CONSTRUCCION (CASA MOLINO)

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION

Fumi Express
Manejo Integrado de plagas
993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 43 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.